

LEY No. 1198

6 JUN 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES Y SU PROTOCOLO", HECHOS EN BERNA, SUIZA, EL 17 DE MAYO DE 2006.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Visto el texto del **"CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES Y SU PROTOCOLO", HECHOS EN BERNA, SUIZA, EL 17 DE MAYO DE 2006.,** que a la letra dice:

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del Instrumento Internacional mencionado).



RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

BOGOTA D.C.,

APROBADO. SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) FERNANDO ARAUJO PERDOMO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el "CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA CONFEDERACION SUIZA SOBRE PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES y su PROTOCOLO", hechos en Berna el 17 de mayo de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES y su PROTOCOLO", hechos en Berna el 17 de mayo de 2006, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Nancy Patricia GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Emilio Ramón OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Oscar ARBOLEDA PALACIO

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES,

~~Jesús Alfonso RODRÍGUEZ CAMARGO~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

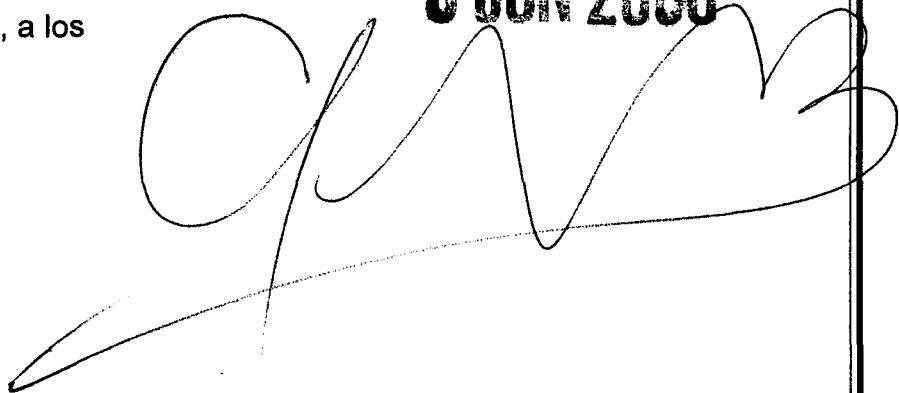
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EJECÚTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D.C., a los

6 JUN 2008

///



EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,


FERNANDO ARAUJO PERDOMO

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y TURISMO,


LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ